

Demandada: Consejo de la Unión Europea (representantes: B. Driessen y A. Vitro, agentes)

Objeto

Demanda de medidas provisionales destinada a obtener, con arreglo al artículo 278 TFUE, la suspensión de la ejecución de, por una parte, la Decisión 2011/18/PESC del Consejo, de 14 de enero de 2011, que modifica la Decisión 2010/656/PESC del Consejo por la que se renuevan las medidas restrictivas contra Costa de Marfil (DO L 11, p. 36) y, por otra parte, del Reglamento (UE) n° 25/2011 del Consejo, de 14 de enero de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 560/2005 del Consejo, por el que se imponen algunas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Costa de Marfil (DO L 11, p. 1).

Fallo

- 1) *Sobreseer la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.*

Recurso interpuesto el 20 de junio de 2011 — Brainlab/OAMI (BrainLAB)

(Asunto T-326/11)

(2011/C 269/111)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Brainlab AG (Feldkirchen, Alemania) (representante: J. Bauer, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución adoptada por la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) el 15 de abril de 2011 en el asunto R 1596/2010-4.
- Devuelva el asunto a la Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) para que ésta resuelva acerca de si se actuó con la diligencia requerida a efectos de la renovación de la marca comunitaria afectada «BrainLAB» (n° 1.290.113).
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: marca denominativa «BrainLAB» para productos y servicios comprendidos en las clases 9, 10 y 42

Resolución del Servicio de Registro y Bases de Datos Conexas: denegación de la petición de *restitutio in integrum* en relación con el plazo de presentación de la solicitud de renovación y de abono de las tasas de renovación

Resolución de la Sala de Recurso: denegación de la petición de *restitutio in integrum* y declaración de la expiración de la marca comunitaria n° 1.290.113

Motivos invocados: Infracción del artículo 81 del Reglamento (CE) n° 207/2009, dado que ninguna parte en el procedimiento ante la Oficina, aun habiendo demostrado toda la diligencia requerida por las circunstancias, pudo respetar un plazo con respecto a la Oficina, debido a lo cual se produjo la pérdida de un derecho, y dado que se ha cumplido el plazo de dos meses para la presentación de la petición de *restitutio in integrum*.

Recurso interpuesto el 20 de junio de 2011 — Vinci Energies Schweiz/OAMI — Estavis (representación de la Puerta de Brandemburgo en amarillo)

(Asunto T-327/11)

(2011/C 269/112)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Demandante: Vinci Energies Schweiz AG (Zúrich, Suiza) (representante: M. Graf, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Estavis AG (Berlín)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 31 de marzo de 2011 en el asunto R 231/2010-1.
- Condene a la demandada al pago de las costas.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Estavis AG

Marca comunitaria solicitada: Representación de la Puerta de Brandemburgo en el color amarillo miel para productos y servicios de las clases 6, 7, 9, 11, 35, 36, 37, 38, 40, 41 y 42 — Número de solicitud 6.585.871

Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición: La demandante